



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**MEMORÁNDUM N° 068-2025-MPC/GM/ESCI.**

**AL** : C.P.C. ENGRACIO ANTAHURCO JORGE MARVIN  
Jefe Oficina General de Administración

**DE** : Prof. ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA  
Gerente Municipal.

**ASUNTO** : Se requiere información.

**REF.** : OFICIO N°000464-2025-CG/OC0334

**FECHA** : Carhuaz, 03 de Noviembre de 2025.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante la cual el OCI de la Municipalidad Provincial de Carhuaz solicita publicación del informe del servicio relacionado N°036-2025-OCI/0334-SR en el portal web de la entidad.

Por lo que se le solicita remitir los documentos sustentatorios de cumplimiento de acuerdo a su competencia bajo responsabilidad.

ANEXO: 08 folios  
Cc  
Archivo:ARAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

03 NOV 2025

REG. N°: 3378 HORA: 2.49

FOLIOS: 09 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 32047797

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Carhuaz, 31 de Octubre de 2025  
**OFICIO N° 000464-2025-CG/OC0334**



Señor:  
**Carlos Eugenio Cantaro Garcia**  
Alcalde Provincial  
**Municipalidad Provincial de Carhuaz**  
Av. La Merced N° 653 Mz. K Lt. 12  
**Ancash/Carhuaz/Carhuaz**

- Asunto** : Notificación del Informe de Servicio Relacionado n.º 036-2025-OCI/0334-SR.
- Ref.** : Ley n.º 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, correspondiente a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

Sobre el particular, adjunto a este oficio el **informe n.º 036-2025-OCI/0334-SR**. "Verificar el cumplimiento de la Ley de nepotismo (Ley n.º 26771 y modificatorias)", en siete (7) páginas, el mismo que contiene conclusiones y recomendaciones a fin de que su despacho tome las acciones correspondientes para su implementación.

En tal sentido, solicitamos remitir las acciones adoptadas por su despacho de manera documentada a este Órgano de Control Institucional, ubicado en la Av. La Merced Nro. 653 (2do piso), en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** de recepcionado el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
ALCALDIA

PASE: GM  
PARA: Su Atención  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 31 OCT. 2025

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Miriam Nayda Palacios Palacios**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Carhuaz  
Contraloría General de la República



(MPP/lcp)  
Nro. Emisión: 00708 (0334 - 2025) Elab:(U20826 - 0334)





# **CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO  
N° 036-2025-OCI/0334-SR**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
DE NEPOTISMO (LEY N° 26771 Y  
MODIFICATORIAS)”**

**PERIODO:**

**1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

**CARHUAZ - PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 036-2025-OCI/0334-SR**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE NEPOTISMO  
(LEY N° 26771 Y MODIFICATORIAS)”**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° PÁG.</b>
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVO .....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. BASE LEGAL .....	3
V. COMENTARIOS.....	4
VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN.....	6
VII. CONCLUSIÓN .....	6
VIII. RECOMENDACIÓN.....	7



Firmado digitalmente por  
DROGUEZ SALAZAR Shatzy  
sthal Nathalie FAU  
131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 11:40:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PALACIOS Miriam  
Nayda FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 13:46:09 -05:00

**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 036-2025-OCI/0334-SR**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE  
NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS”**

**I. ORIGEN**

El presente informe de servicio relacionado “Verificar el Cumplimiento de la Ley de Nepotismo (Ley n.° 26771 y su modificatoria por Ley n.° 30294), que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco” este informe se emite como resultado del servicio relacionado n.° 2-0334-2025-020 programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**II. OBJETIVO**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Carhuaz viene cumpliendo con la Ley n.° 26771 y sus modificatorias, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentescos, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

**III. ALCANCE**

El presente servicio relacionado comprende la verificación y revisión del Cumplimiento de la entidad a la Ley de Nepotismo (Ley n.° 26771 y sus modificatorias), que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público; y al Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM y sus modificatorias, que aprobó su reglamento, durante el periodo de enero a noviembre del presente año.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley n.° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias.
- Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley n.° 26771 “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco”.
- Ley n.° 30294 “Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco”.
- Ley n.° 31299, “Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil,



Firmado digitalmente por  
DRIGUEZ SALAZAR Shatzy  
stal Nathalie FAU  
131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 11:40:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PALACIOS Miriam  
Nayda FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 13:46:09 -05:00

para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos”.

- Directiva n.º 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, modificado por los Decretos Supremos n.ºs 017-2001-PCM y 034-2001-PCM.

## V. COMENTARIOS

En el desarrollo del presente informe de servicio relacionado, se procedió a la revisión y evaluación del cumplimiento de la Ley n.º 26771 y modificatorias, la cual establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

La Ley n.º 26771 incorporó al ordenamiento jurídico peruano una regulación específica en materia de nepotismo, reglamentada mediante Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, modificado posteriormente por los Decretos Supremos n.ºs 017-2001-PCM y 034-2005-PCM.

Posteriormente, el artículo 1º de la Ley n.º 26771 fue modificado por el artículo 1º de la Ley n.º 31299, estableciendo que: “Los funcionarios, directivos y servidores públicos (...), que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar”.

La norma antes citada busca impedir la incorporación a la Administración Pública de personas con vínculos de parentesco con el funcionario o servidor competente para contratar, o con capacidad de influir en quien pueda efectuar dicha contratación. En tal sentido, se prohíbe el nombramiento o contratación del pariente por consanguinidad o afinidad.

La referida prohibición se sustenta en que el nepotismo constituye una práctica inadecuada que propicia conflictos de interés entre el personal y el servicio público, restringiendo el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, dificultando con ello que las entidades puedan cumplir objetivamente con las funciones para las que fueron creadas, debilita un entorno adecuado para el control interno y la evaluación; e incluso puede afectar la disciplina laboral al comprometer la imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad sobre los servidores vinculados familiarmente con los funcionarios con poder de decisión.

En ese sentido, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en diversos informes, ha señalado que la prohibición de ejercer el nepotismo se dirige a impedir el ingreso a la administración pública de cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cualquier sea y en cualquiera sea el régimen laboral aplicable: carrera administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo



Firmado digitalmente por  
DORIGUEZ SALAZAR Shatzy  
stai Nathalie FAU  
131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 11:40:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PALACIOS Miriam  
Nayda FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 13:46:09 -05:00

n.º 728), régimen de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo n.º 1057) o regímenes especiales.

Por consiguiente, se configura un acto de nepotismo en los siguientes casos:

- i. Cuando un funcionario o servidor público con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, la ejerce respecto de un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.
- ii. Cuando el funcionario o servidor, sin contar con la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, ejerce injerencia directa o indirecta en dicho nombramiento y/o contratación que se produce cuando el funcionario o servidor que, a pesar de no tener directamente dentro de sus potestades, la facultad de nombramiento y/o contratación de personal, tiene alguna injerencia en la contratación de éste. Al respecto, se establecen dos supuestos denominados de injerencia directa o indirecta.
  - **Injerencia directa:** Esta se presume, salvo prueba en contrario, cuando el funcionario o servidor que guarda el parentesco indicado tiene un puesto superior a aquél que tiene facultad de nombramiento y/o contratación de personal, al interior de su entidad, indico que una evidencia de influencia de una persona respecto a otra, es la relación de jerarquía o subordinado que existe entre las mismas.
  - **Injerencia indirecta:** Cuando el funcionario o servidor público que sin formar parte de la entidad en la que se realizó el nombramiento o contratación tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de nombrar o contratar al personal de la entidad.

En cuanto a las consecuencias de la comisión del acto de nepotismo, la Ley n.º 26771 y su Reglamento establecen la nulidad de los actos administrativos que dispongan el ingreso a la Administración Pública, así como los contratos suscritos en contravención a dicha Ley. Agrega que, la nulidad deberá materializarse mediante acto administrativo que así lo declare o mediante declaratoria de nulidad del contrato correspondiente. Aunado a ello, aun cuando la norma no lo precisa, el acto que declara la nulidad debe estar debidamente motivado y haber sido emitido garantizando el derecho de defensa de los involucrados.

Al respecto, el literal q) del artículo 220 de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, atribuye a la Contraloría la función de verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos y otros. Así como de las referidas a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento de personal en el Sector público en casos de nepotismo, sin perjuicio de las funciones conferidas a los órganos de control.

Sobre el particular, mediante el oficio n.º 000444-2025-CG/OC0334 de 14 de octubre de 2025 se solicitó al Titular de la entidad que, en cumplimiento a la Ley de Nepotismo (Ley n.º 26771 y sus modificatorias), nos remita ,en calidad de préstamo, las Declaraciones Juradas originales suscritas por los trabajadores de la entidad, del periodo de enero a octubre 2025.



Firmado digitalmente por  
YDRIGUEZ SALAZAR Shatzy  
Estal Nathalie FAU  
131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 11:40:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PALACIOS Miriam  
Nayda FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 13:46:09 -05:00

En respuesta, mediante oficio n.° 033-2025-MPC/GM/CESCI de 21 de octubre de 2025 el gerente municipal remitió el informe n.° 203-2025-MPC/OGA-OGRH/FJGV de 16 de octubre de 2025, mediante el cual se adjuntaron las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo en original, conforme al detalle que se presenta a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**DECLARACIONES JURADAS DEL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE 2025**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE TRABAJADOR	DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO	TIPO PARENTESCO
1	Arteaga Quijada Cecilia Mercedes	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
2	Briceño Días Anderson Michel	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
3	Crisolo Cadillo Erick Oscar	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
4	De la Cruz Sánchez Steve Jeanpierre	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
5	Huarac Olivera Erika Mirella	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
6	Leiva Pinto Juan Orlando	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	
7	Quiroz Manrique Aníbal Nilton	Contrato Administrativo de Servicios	Ningún Parentesco	

Fuente: Oficio N° 033-2025-MPC/GM/CESCI, de 21 de octubre de 2025.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

## VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución del servicio de control relacionado con la verificación del cumplimiento de la Ley de nepotismo (Ley n.° 26771 y sus modificatorias), la información solicitada fue entregada al Órgano de Control Institucional con un retraso de 2 días respecto al plazo otorgado. Esta demora afecta el proceso de análisis y evaluación de la información, dificultando el cumplimiento de los plazos y comprometiendo la eficiencia en la elaboración del informe.

## VII. CONCLUSIÓN

Como resultado de la verificación al cumplimiento de la Ley de Nepotismo (Ley n.° 26771 y sus modificatorias), se concluye lo siguiente:

De la revisión, verificación y evaluación de la información recibida, correspondiente al periodo de evaluación, el Órgano De Control Institucional NO ha advertido actos de nepotismo por parte de los funcionarios y/o servidores públicos que tienen dentro sus facultades la potestad de hacer efectivo el nombramiento o la contratación de personal, realizándola a favor de algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por



Firmado digitalmente por  
DRIQUEZ SALAZAR Shatzy  
stai: Nathalie FAU  
131378972 soft  
Moto: Doy Visto Bueno  
cha: 31-10-2025 11:40:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
PALACIOS PALACIOS Miriam  
Nayda FAU 20131378972 soft  
Moto: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-10-2025 13:46:09 -05:00


razones de matrimonio; o cuando ejercen alguna injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación de dicho personal.

### **VIII. RECOMENDACIÓN**

Con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en concordancia con lo prescrito en el artículo 15° inciso b) de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formula la siguiente recomendación:

Disponer, que el presente informe sea publicado en el Portal Web Institucional, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley n.° 27606, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 3 de agosto de 2022, como resultado de servicio relacionado.

Carhuaz, 31 de octubre de 2025.




Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
SALAZAR Shatzy Cristal Nathalie FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-10-2025 11:42:43 -05:00

---

**C.P.C Shatzy Cristal Nathalie Rodríguez Salazar**  
Auditora del OCI de la Municipalidad Provincial de Carhuaz

La jefa del OCI que suscribe, ha revisado el presente informe, por lo que aprueba y autoriza su emisión y trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por PALACIOS  
PALACIOS Miriam Nayda FAU  
20131378872 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-10-2025 13:46:49 -05:00

---

**Miriam Nayda Palacios Palacios**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Carhuaz**